



*Poder Legislativo  
Honorable Cámara de Diputados  
Secretaría General Administrativa  
Coordinación General de Digitalización Legislativa  
Dirección de Proyectos en Estudio*

**EXP No. D-2692744**

**PROYECTO DE LEY: QUE ESTABLECE LA ATENCIÓN PREFERENCIAL Y PRIORITARIA EN LUGARES PÚBLICOS Y PRIVADOS DE ACCESO PÚBLICO Y OTROS SERVICIOS A MUJERES EMBARAZADAS, PERSONAS ACOMPAÑADAS DE NIÑOS O NIÑAS, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**PRESENTADO POR: VARIOS DIPUTADOS NACIONALES**

**FECHA DE RECEPCIÓN: 21/ABRIL/2026.-      FECHA DE ENTRADA: ...../ABRIL/2026**

**GIRADO A LA COMISIÓN ASESORA DE:**

1. DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS
2. DE LEGISLACIÓN Y CODIFICACIÓN
3. DE DERECHOS HUMANOS
4. DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNICACIONES
5. DE SALUD PÚBLICA
6. DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES
7. DE PRESUPUESTO
8. DE EQUIDAD SOCIAL E IGUALDAD DE DERECHOS DEL HOMBRE Y LA MUJER
9. DE FAMILIA Y PERSONAS ADULTAS MAYORES
10. DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
11. DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



**OBSERVACIONES**

	<u>FECHA DE SESION</u>	<u>CAMARA</u>	<u>RESULTADO</u>
1er. Trámite	_____	_____	_____
2do. Trámite	_____	_____	_____
3er. Trámite	_____	_____	_____
4er. Trámite	_____	_____	_____

.....  
**SECRETARIO GENERAL**

**“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”**



**HONORABLE CÁMARA  
DE DIPUTADOS**  
CONGRESO NACIONAL

H. CAMARA DE DIPUTADOS  
SECRETARIA GENERAL  
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO  
Fecha de Entrega Asunción: .....  
Según Acta Nº ..... Sesión .....  
Expediente Nº **92744--**

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".

Asunción, 21 de abril de 2026

**SEÑOR**

**DIP. NAC. RAUL LUIS LATORRE MARTÍNEZ**  
**PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**CONGRESO NACIONAL**  
**E. S. D.**

**REFERENCIA: PRESENTAR PROYECTO DE LEY.**

Tenemos el alto honor de dirigirnos a usted y, por su intermedio, a los demás miembros de la Honorable Cámara de Diputados, a fin de poner a vuestra consideración el Proyecto de Ley **“QUE ESTABLECE LA ATENCIÓN PREFERENCIAL Y PRIORITARIA EN LUGARES PÚBLICOS Y PRIVADOS DE ACCESO PÚBLICO Y OTROS SERVICIOS A MUJERES EMBARAZADAS, PERSONAS ACOMPAÑADAS DE NIÑOS O NIÑAS, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD”** para el tratamiento correspondiente.

El marco legal de protección a embarazadas (Leyes 5508/2015, 7383/2024) como el de adultos mayores (Ley 1885/2002) no prevé la atención preferencial de los mismos. Las normas para impedidos (término utilizado en la Ley 122/1991) prevén la vía del amparo para casos graves, pero tampoco garantizan la atención preferencial para personas con discapacidad que recurren a una entidad pública o privada y deben formar fila.

El artículo 3 inc. k de la Ley 7600/2025 **“Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores”** recientemente aprobada, menciona entre los principios generales aplicables: “el buen trato y la atención preferencial” a las personas mayores.

La atención a personas acompañadas de niños o niñas durante la primera infancia y hasta los seis años se basa en el interés superior de los mismos quienes acompañan a sus padres o madres a instituciones del sector público o privado, porque no existen lugares o personas que puedan cuidarlos mientras los mayores realizan sus gestiones.

La Corte Suprema de Justicia a través de la Circular N° 01/2024 recordó a todos los magistrados, funcionarios y usuarios en general el buen trato y la atención prioritaria para las mujeres embarazadas, adultos mayores y personas pertenecientes a comunidades indígenas, en cumplimiento a lo establecido por la Constitución Nacional y las 100 Reglas de Brasilia; ratificadas conforme a la Acordada N° 633/2010. No se mencionó ninguna ley y ello constituye una muestra clara del marco legal vigente que debe ser adaptado.

Si bien existen prácticas sociales que promueven la cortesía y consideración hacia los grupos, no existe una normativa clara y de cumplimiento obligatorio que asegure

Leidy Galeano  
Diputada Nacional

Miguel A. Del Puerto  
Diputado Nacional

Abg. Pedro José Gómez Silva  
Diputado Nacional

Ing. Carlos Pereira  
Diputado Nacional

1/4  
Abg. JAZMÍN NARVAEZ  
Diputada Nacional

Abg. Rocio Vallejo  
Diputada de la Nación

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA  
FECHA DE RECEPCION

DIA 21 / MES Mayo / AÑO 2026

HORA: 12:28

Marycarmen Tejera  
RESPONSABLE

16834

CONTIENE 4 FOJAS

Folio de origen

Folio/s con vuelto/s: 1

Acompaña MM, derivado a la C.G.D.L.

# “Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



**HONORABLE CÁMARA  
DE DIPUTADOS**  
CONGRESO NACIONAL

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

este derecho de manera uniforme. En la práctica, muchas veces el acceso de personas mayores, embarazadas o discapacitados para ser atendidos depende de la buena voluntad o educación de las personas, situación que genera desigualdades cuando no existe predisposición y, en muchos casos, expone a mujeres embarazadas y a bebés a condiciones innecesariamente incómodas o incluso riesgosas por el tiempo en que se demora.

La implementación de una ley en el sentido propuesto permitiría:


- Garantizar el acceso preferente en filas, servicios de atención y transporte público.
- Promover una cultura de respeto y protección hacia sectores que requieren especial consideración.
- Establecer obligaciones claras para instituciones públicas y privadas.
- Contribuir a la protección de la salud y el bienestar de la madre como del niño, adultos mayores y personas con discapacidad

Cabe destacar que legislaciones similares ya han sido adoptadas en diversos países. Por ejemplo, en varios países de América Latina como Argentina, Brasil y Chile, así como en naciones europeas, existen normativas que establecen la atención preferencial obligatoria para mujeres embarazadas y personas con niños pequeños. Estas leyes suelen incluir sanciones en caso de incumplimiento y la obligación de señalización visible en establecimientos y servicios de transporte. La evidencia muestra que estas medidas no solo mejoran la calidad de atención y reducen riesgos para la salud, sino que también fortalecen la conciencia social y el respeto colectivo, generando entornos más inclusivos y solidarios.


En el contexto nacional, si bien el ordenamiento jurídico paraguayo reconoce la especial protección de la maternidad —particularmente en el ámbito laboral y de la salud— mediante un conjunto de normas de carácter tuitivo, dichas disposiciones no se traducen en el reconocimiento expreso de un derecho general y exigible a la atención prioritaria en espacios de atención al público. En consecuencia, persiste un vacío normativo en cuanto a la garantía transversal de este tipo de trato preferencial para mujeres embarazadas y personas con niños pequeños.

Desde una perspectiva de derechos humanos y de protección a grupos en situación de vulnerabilidad, la adopción de una ley de este tipo se alinea con principios constitucionales como la dignidad humana, la igualdad real y la protección integral de la familia. Asimismo, responde a estándares internacionales que instan a los Estados a adoptar medidas positivas para garantizar condiciones adecuadas durante el embarazo y la primera infancia.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para saludarlo muy atentamente.

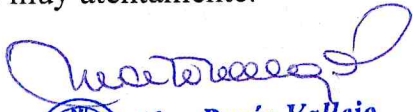

  
Leidy Galeano  
Diputada Nacional

  
Miguel A. Del Puerto S.  
Diputado Nacional

  
Abg. Pedro José Gómez Silva  
Diputado Nacional

  
Ing. Carlos P. Gómez  
Diputado Nacional

  
Abg. JAZMIN NARVAEZ  
Diputada Nacional

  
  
Abg. Rocío Vallejo  
Diputada de la Nación

**“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”**



**HONORABLE CÁMARA  
DE DIPUTADOS**  
CONGRESO NACIONAL

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

**LEY N°.....**

**“QUE ESTABLECE LA ATENCIÓN PREFERENCIAL Y PRIORITARIA EN LUGARES PÚBLICOS Y PRIVADOS DE ACCESO PÚBLICO Y OTROS SERVICIOS A MUJERES EMBARAZADAS, PERSONAS ACOMPAÑADAS DE NIÑOS O NIÑAS, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD”**

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1°.- Objeto.** La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho a la atención preferencial y prioritaria en lugares públicos y privados de acceso público, así como en los servicios de transporte de pasajeros, a favor de mujeres embarazadas, personas acompañadas de niños y niñas de hasta seis años de edad, adultos mayores de sesenta años y personas con discapacidad.

**Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación.** Las disposiciones de la presente ley serán de cumplimiento obligatorio en:


- a) Instituciones y reparticiones del Estado, entes descentralizados y municipalidades.
- b) Establecimientos comerciales, bancarios, financieros, sanitarios, supermercados, farmacias y de servicios del sector privado que brinden atención al público. Esta lista es enunciativa.
- c) Servicios de transporte público y privado de pasajeros, ya sean terrestres, fluviales o aéreos.

**Artículo 3°.- Autoridad de Aplicación.** Las Municipalidades de toda la República serán las autoridades de aplicación de la presente ley en sus respectivas jurisdicciones, debiendo velar por el cumplimiento y la aplicación de las sanciones correspondientes.


**Artículo 4°.- De las Obligaciones.** Los sujetos obligados por el artículo 2° deberán:


1. Exhibir en lugares visibles y de fácil acceso, cartelería con lenguaje claro e inclusivo que informe sobre el derecho a la atención preferencial.
2. Establecer mecanismos de acceso prioritario que reduzcan el tiempo de espera para los beneficiarios de esta ley.
3. Designar y señalizar "Cajas Preferenciales" en establecimientos con atención al público.
4. Reservar asientos prioritarios, de fácil acceso y debidamente identificados, en todas las unidades de transporte.
5. Implementar en las plataformas digitales de transporte de pasajeros opciones o dispositivos que faciliten la accesibilidad.
6. Habilitar en los portales web institucionales un apartado para la recepción de denuncias por incumplimiento.

  
Leidy Galeano  
Diputada Nacional

  
Miguel A. Del Puerto S.  
Diputado Nacional

  
Abg. Pedro José Gómez  
Diputado Nacional

  
Ing. Carlos Perena  
Diputado Nacional

  
Abg. JAZMIN NARVAEZ  
Diputada Nacional

  
Abg. Rocio Vallejo  
Diputada de la Nación

# "Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



## HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS CONGRESO NACIONAL

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".

**Artículo 5°.- Régimen de Sanciones.** El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta ley será sancionado por la autoridad municipal con multas de entre 10 (diez) a 30 (treinta) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas, de acuerdo a la gravedad de la falta y la reincidencia del infractor.

En el caso de las instituciones públicas, el incumplimiento será considerado falta grave de la autoridad responsable de la atención al público, debiendo remitirse los antecedentes a la Secretaría de la Función Pública o al órgano superior correspondiente.

**Artículo 6°.- Difusión de la ley.** Los medios masivos de comunicación públicos y privados deberán difundir el contenido de la ley conforme a la reglamentación a ser dictada.

**Artículo 7°.- Reglamentación.** El Poder Ejecutivo y las Municipalidades, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán la presente ley en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días a partir de su promulgación, estableciendo las especificaciones técnicas de señalética y los procedimientos de denuncia.

**Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

  
Ing. Carlos Pereira  
Diputado Nacional

  
Abg. JAZMIN NARVAEZ  
Diputada Nacional

  
Abg. Rocio Vallejo  
Diputada de la Nación

  
Abg. Pedro José Gómez Silva  
Diputado Nacional

  
Dr. Miguel A. Del Puerto S.  
Diputado Nacional

  
Leidy Galeano  
Diputada Nacional